

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: COOPHUMANA
CONTRA: ALFONSO CAMPO ACUÑA
RAD: 513/2019

CARINA PALACIO TAPIAS, en mi condición conocida de auto, mediante el presente escrito me permito dentro del término de ley interponer Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el auto notificado de forma electrónica el día 30 de Julio de 2020, en el cual ordena a la parte demandante que agote los trámites pertinentes para la notificación personal del demandado.

La parte demandante recibe con extrañeza la decisión del despacho, en atención a que dentro del proceso de la referencia se han realizado todas las actividades necesarias encaminadas a cumplir con la carga procesal que corresponde.

El día 20 de Noviembre de 2019 aporté al despacho certificación expedida por 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES, la cual manifiesta que el demandado Alfonso Campo Acuña, recibió notificación por aviso desde el pasado 01 de Noviembre de 2019.

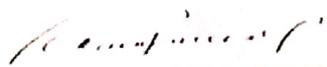
Al respecto el despacho no hizo ningún pronunciamiento, por lo cual el día 12 de Marzo de 2020 solicité al despacho que ordenara seguir adelante con las ejecución, solicitud que reiteraré a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 16 de Junio de 2020.

Se evidencia entonces su señoría que es el despacho quien está incurriendo en mora en cuanto a la solución de las solicitudes antes expresadas.

Por lo expuesto ruego al despacho se sirva reponer el auto atacado.

Anexo memoriales de fecha 16 de Junio de 2020, 12 de Marzo de 2020 y memorial de 20 de Noviembre de 2019.

Del señor Juez,


CARINA PALACIO TAPIAS
C.C. 32.866.596 de Soledad
T.P. 98.276 del C.S. de la J.

513-2019

Carmen Palacio Tapas <cpalacio121@hotmail.com>

Mar 16, 06:25:20 9:27 AM

Para: allegancocampo@protonmail.com

1 archivo adjunto (471 KB)

513-2019 ALLEGANCO CAMPO.DOC

ADJUNTO SOLICITUD DE SENTENCIA

Señor.
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD.
E.S.D.

Radicación.-No. 0513-2.019.
DEMANDANTE.- COOPHUMANA.
DEMANDADO.- Alfonso Campo Acuña.

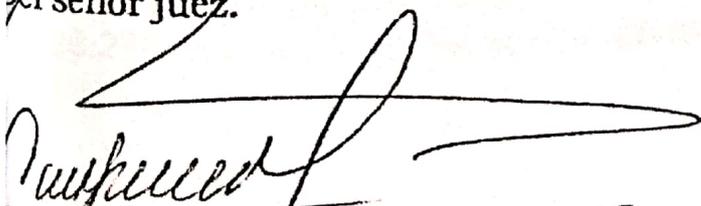
CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, en mi condición conocida de auto,
mediante el presente escrito me permito solicitarle al despacho se sirva
hacer pronunciamiento referente a la petición que data del día 12 marzo de
2.020 en el sentido de dictar providencia que "orden seguir adelante la
ejecución".

Respecto a los Términos Procesales para Dictar Providencias Judiciales,
El artículo 120 de la ley 1564 del año 2.012 estatuye.

"En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los Jueces y magistrados deberán dictar los autos en el término de Diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta días (40)..."

Anexo.- Copia de la petición en comento.

Del señor juez.

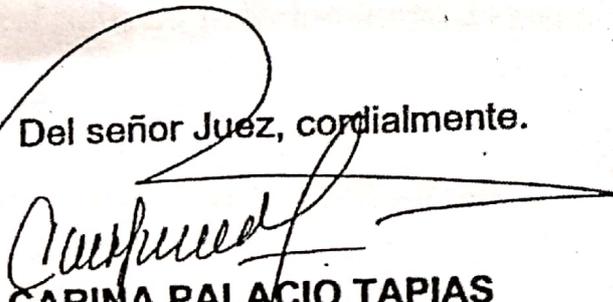

CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS.
C.C. 32.866.596 de Soledad.
P. No. 98.2766. del C.S.J.

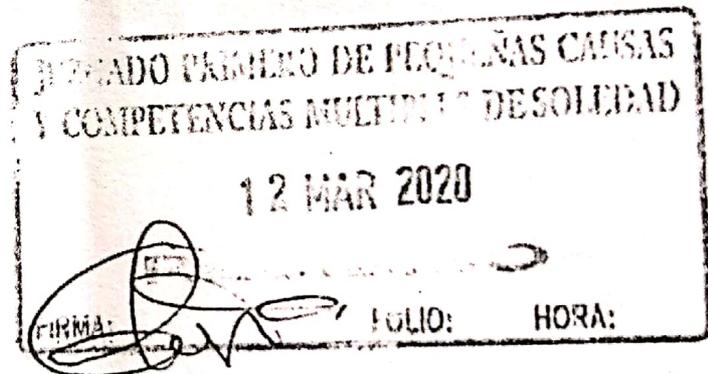
SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: COOPHUMANA
CONTRA: ALFONSO CAMPO ACUÑA
RAD: 513/2019

CARINA PALACIO TAPIAS, en mi condición conocida de auto, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva **DECRETAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que desde el pasado 20 de Noviembre de 2020, apórté certificación expedida por **472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES**, la cual manifiesta que el demandado **ALFONSO CAMPO ACUÑA**, recibió notificación por aviso desde el día 01 de Noviembre de 2019.

Del señor Juez, cordialmente.


CARINA PALACIO TAPIAS
C.C.# 32.866.596 de Soledad
T.P. 98.276 del Consejo Superior de la Judicatura.



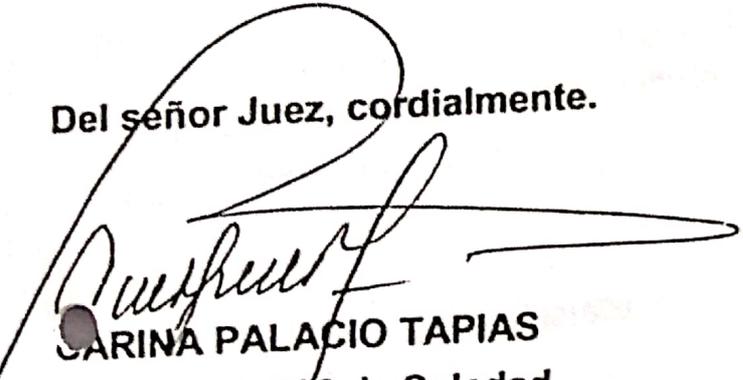
SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: COOPHUMANA
CONTRA: ALFONSO CAMPO ACUÑA
RAD: 513/2019

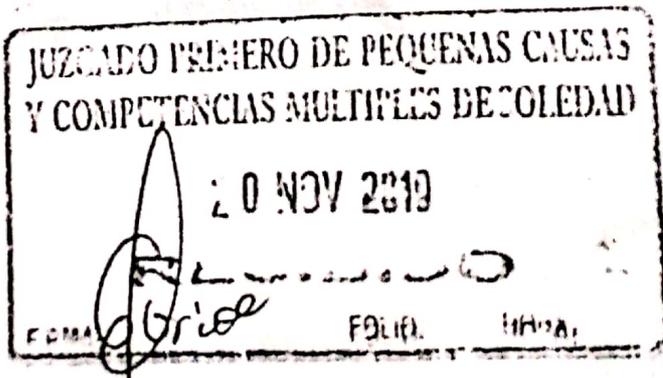
CARINA PALACIO TAPIAS, en mi condición conocida d auto, mediante el presente escrito me permito aportar al despacho certificación expedida por 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la cual manifiesta que el demandado ALFOSO CAMPO ACUÑA, recibió notificación por aviso desde el pasado 01 de Noviembre de 2019, por lo cual solicito se sirva tenerlo por notificado del auto de mandamiento de pago dictado en la referencia.

Del señor Juez, cordialmente.


CARINA PALACIO TAPIAS

C.C. 32.866.586 de Soledad

T.P. 98276 del Consejo Superior de la Judicatura.-



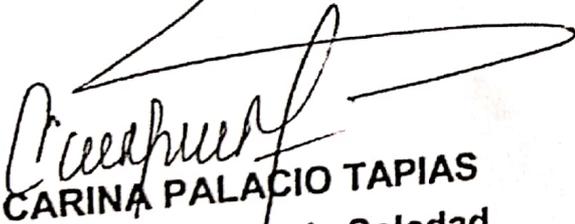
SEÑOR

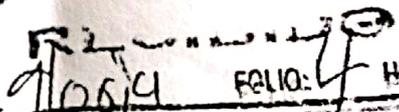
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE SOLEDAD
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: COOPHUMANA
CONTRA: ALFONSO CAMPO ACUÑA
RAD: 513/2019

CARINA PALACIO TAPIAS, en mi condición conocida de auto, mediante el presente escrito me permito aportar al despacho certificaciones expedidas por 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., la cual manifiesta que el demandado ALFONSO CAMPO ACUÑA, recibió citación de notificación, por lo cual tramitaré la notificación por aviso.

Del señor Juez, cordialmente.


CARINA PALACIO TAPIAS
C.C. 32.866.596 de Soledad
T.P. 98276 del Consejo Superior de la Judicatura.-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
25 OCT 2019
FIRMA:  FOLIO: 4 HORA: